



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

SAN JUAN, 30 JUN 2023

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 13-55-C-2022, CARATULADO: "CONSEJEROS ESTUDIANTILES. E/RÉGIMEN DE ESTUDIANTES TRABAJADORES/AS Y/O CON FAMILIARES A CARGO"; Y

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, CONSEJEROS SUPERIORES POR EL ESTAMENTO ESTUDIANTIL Y PERTENECIENTES AL ESPACIO IDEAS, SOLICITAN LA CREACIÓN DEL "**RÉGIMEN DE ESTUDIANTES TRABAJADORES/AS Y/O CON FAMILIARES A CARGO**", CON EL OBJETO DE RECONOCER LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN DE QUIENES SE ENMARQUEN EN DICHAS SITUACIONES; AGREGANDO EL PROYECTO A FS.2/12 DE LAS MISMAS.

QUE SEÑALAN EN LA PRESENTACIÓN QUE, CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO PROPUESTO SE PRETENDE MEJORAR LA ACCESIBILIDAD A LA EDUCACIÓN Y GARANTIZAR EL DERECHO A LA MISMA; CONTRIBUYENDO DE ESA MANERA, A DISMINUIR LOS NIVELES DE DESERCIÓN ESTUDIANTIL, ASEGURANDO LA PERMANENCIA Y EGRESO.

QUE A SOLICITUD DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL CONSEJO SUPERIOR, EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNSJ A FS.34, ANALIZA LA PROPUESTA COINCIDIENDO CON EL ESPÍRITU DE LA CREACIÓN DEL RÉGIMEN EN EL MARCO DE LA IMPORTANCIA DE UNA EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE CALIDAD; ADVIRTIENDO LA NECESIDAD DE CREAR UNA NUEVA FIGURA DE ALUMNO EN ESTA UNIVERSIDAD, TENIENDO EN CUENTA LO (CORRESPONDE A ORDENANZA N° **013 / 23** -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

//2.-

ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTA UNIVERSIDAD (ORDENANZA N° 14/2014-CS, Y SUS MODIFICATORIA: ORD.N° 33/2018-CS).

QUE CONTINUA MANIFESTANDO QUE, "...DADA LA IMPORTANCIA DE LA NUEVA FIGURA DE ALUMNO UNIVERSITARIO, CONSIDERAMOS FUNDAMENTAL AL TIEMPO DE SU TRATAMIENTO EN LAS COMISIONES SUGERIDAS (...), SU CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS EN LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CADA FACULTAD Y DE LA ESC. UNIVERSITARIA DE CS. DE LA SALUD"; FORMULANDO ADEMÁS, OBSERVACIONES AL PROYECTO BAJO ANÁLISIS.

QUE POSTERIORMENTE, LA COMISIÓN PRECITADA DEL CUERPO EMITE EL DICTAMEN N° 22/22 (FS.35), QUE EXPRESA: "ESTA COMISIÓN EXPRESA SU ACUERDO CON EL ESPÍRITU Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE ESTUDIANTES TRABAJADORES/AS Y/O CON FAMILIARES A CARGO. ASIMISMO, SUGIERE AL CONSEJO SUPERIOR QUE, PREVIO A SU PASE A LAS COMISIONES DE ACCIÓN SOCIAL, ESTUDIANTIL Y BECAS Y REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN, SE CREE UNA COMISIÓN AD-HOC CONFORMADA CON INTEGRANTES DE LOS CUATRO ESTAMENTOS, ASÍ COMO POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y DE LOS GREMIOS DOCENTES. SIMULTÁNEAMENTE, ESTA COMISIÓN SOLICITA EL ENVIÓ DE COPIAS DE ESTE EXPEDIENTE A LOS DECANOS DE LAS CINCO FACULTADES Y AL DIRECTOR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD, A FIN DE QUE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS TOMEN CONOCIMIENTO Y DESIGNEN AL MENOS UN REPRESENTANTE POR UNIDAD PARA INTEGRAR LA COMISIÓN AD HOC, QUE TENDRÁ UN PLAZO DE 45 DÍAS HÁBILES PARA EXPEDIRSE A PARTIR DE SU EFECTIVA CONFORMACIÓN".

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 013 /23 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

//3.-

QUE ATENTO A ELLO, EL CONSEJO SUPERIOR APRUEBA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE Y CREA UNA COMISIÓN AD HOC POR RES.Nº 159/22-CS, ENCARGADA DE ANALIZAR LA PROPUESTA DE "RÉGIMEN DE ESTUDIANTES TRABAJADORES/AS Y/O CON FAMILIARES A CARGO", ESTABLECIENDO EN LA MISMA LA FORMA DE INTEGRACIÓN Y EL PLAZO PARA EXPEDIRSE AL RESPECTO.

QUE UNA VEZ CONFORMADA LA COMISIÓN AD HOC POR RES.Nº 172/22-CS (FS.50/54) Y HABIENDO CONTADO CON LA PARTICIPACIÓN DE ESPECIALISTAS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO DE CÓMPUTOS, LA MENCIONADA COMISIÓN SE EXPIDE A TRAVÉS DEL DICTAMEN Nº 01/22 OBRANTE A FS.58/63, ELEVANDO LA PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA SU ANÁLISIS, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES, COMISIÓN ACADÉMICA Y COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN PARA SU ANÁLISIS (FS.58/63).

QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNSJ, LUEGO DE ANALIZARLO, REALIZA ALGUNAS ADECUACIONES TÉCNICAS Y DE FORMA AL PROYECTO, CONJUNTAMENTE CON LA COORDINADORA DE LA COMISIÓN AD HOC; CONFORME AL TEXTO AGREGADO A FS.65/70 DE LOS ACTUADOS.

QUE A POSTERIORI, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES ANALIZA EL NUEVO TEXTO EN DICTAMEN Nº 127/23, FORMULANDO ALGUNAS OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA (FS.71/74); ADECUACIÓN QUE FUE CUMPLIMENTADA POR LA COMISIÓN AD HOC, A TRAVÉS DEL DICTAMEN Nº 01/23 (FS.79/85).

QUE EN VIRTUD DE HABER CONSTATADO LA INCORPORACIÓN DE LAS
(CORRESPONDE A ORDENANZA Nº **013 /23** -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

//4.-

OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL SERVICIO JURÍDICO, LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR SUGIERE SU APROBACIÓN (DICTAMEN N° 08/23), OPINANDO EN EL MISMO SENTIDO LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL CUERPO EN DICTAMEN N° 16/23, ANEXANDO EL TEXTO COMPLETO DEL REGLAMENTO.

QUE EL CONSEJO SUPERIOR, EN OPORTUNIDAD DEL TRATAMIENTO DEL TEMA EN EXAMEN, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES DEL CUERPO QUE ANTECEDEN.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON LO RESUELTO EN SESIÓN DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2023 (ACTA N° 04/23-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
O R D E N A:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER EN EL ÁMBITO DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS, EL **“REGLAMENTO DEL/DE LA ESTUDIANTE TRABAJADOR/A O CON PERSONAS A CARGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN”**; EN UN TODO DE ACUERDO CON EL TEXTO Y EL FORMULARIO QUE COMO ANEXO Y ANEXO I FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE NORMA.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° **013 / 23** -CS



Mg. Prof. MYRIAM ARRABAL
CONSEJERA DECANA
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

Mg. Ing. TADEO BERENGUER
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

ANEXO

REGLAMENTO DEL/DE LA ESTUDIANTE TRABAJADOR/A O CON PERSONAS A CARGO

SUJETOS COMPRENDIDOS EN EL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1°.- PODRÁN SER ALCANZADOS POR EL PRESENTE REGLAMENTO TODOS/AS LOS/LAS ESTUDIANTES QUE ESTÉN COMPRENDIDOS/AS EN LAS CATEGORÍAS QUE REFIERE EL ARTÍCULO 3° DEL ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 14/2014-CS: "REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN PARA LAS CARRERAS DE GRADO".-

ARTÍCULO 2°.- EL PRESENTE REGLAMENTO COMPRENDE A TODO/A ESTUDIANTE QUE:

- I. PRESTE SERVICIOS, EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN, SIN DISTINCIÓN DE QUE EL/LA EMPLEADOR/A SEA PERSONA HUMANA O JURÍDICA.
- II. PRESTE SERVICIOS DE MANERA INDEPENDIENTE, ESTÉ REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES/AS DE LA ECONOMÍA POPULAR (RENATEP), O SEA EMPRENDEDOR/A NO REGISTRADO/A O AUTÓNOMO/A.
- III. ESTÉ BECADO/A CON CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALICE PASANTÍA EDUCATIVA.
- IV. SEA REPRESENTANTE ESTUDIANTIL, ELECTO Y EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TANTO TITULAR O SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO SUPERIOR,

(CORRESPONDE AL ANEXO DE LA ORDENANZA N° 013 /23 -CS) //-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN

UNSJ | 1973 · 2023

//2.-

CONSEJO Y CLAUSTRO DEPARTAMENTAL; O SEA MIEMBRO DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES, FEDERACIÓN UNIVERSITARIA O ASOCIACIÓN ESTUDIANTIL.

V. CUMPLA FUNCIONES EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD RECONOCIDAS POR RESOLUCIÓN.

VI. QUE REALICE DE FORMA HABITUAL TAREAS RELACIONADAS CON EL BIENESTAR, SOSTENIMIENTO DE LA VIDA Y LA ASISTENCIA A PERSONAS:

A) MENORES DE EDAD.

B) CON DISCAPACIDAD.

C) CON O SIN PATOLOGÍAS, QUE REQUIERAN TRATAMIENTO MÉDICO O CUIDADOS ESPECIALES.

ALTA, MODIFICACIÓN O BAJA DE SITUACIÓN

ARTÍCULO 3º.- EL/LA ESTUDIANTE TRABAJADOR/A O CON PERSONAS A CARGO DEBERÁ, AL INICIO DEL CICLO LECTIVO, CON LA POSIBILIDAD DE HACERLO EN CUALQUIER MOMENTO DEL MISMO, COMPLETAR Y REGISTRAR EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL QUE OPORTUNAMENTE HABILITE LA UNIVERSIDAD, LA DECLARACIÓN JURADA ESPECIFICADA EN EL ANEXO I DEL PRESENTE REGLAMENTO Y ADEMÁS, CARGAR LOS DATOS PERSONALES, LABORALES Y DE ALLEGADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA (SIU) GUARANÍ.

LA REFERIDA DECLARACIÓN JURADA SE ENCONTRARÁ DISPONIBLE PARA SU DESCARGA EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.-

ARTÍCULO 4º.- EL/LA ESTUDIANTE DEBERÁ MEDIANTE UNA NUEVA PRESENTACIÓN, (CORRESPONDE AL ANEXO DE LA ORDENANZA N° 013 / 23 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

//3.-

ACTUALIZAR LA DECLARACIÓN JURADA CUANDO REGISTRE ALGUNA MODIFICACIÓN EN LA SITUACIÓN DE TRABAJO O PERSONAS A CARGO, O DAR DE BAJA A LA MISMA EN CASO DE CORRESPONDER. LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA FACULTAD O SECRETARÍA ACADÉMICA, DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y POSGRADO DE LA ESCUELA DE NIVEL UNIVERSITARIO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ PLASMAR LA MODIFICACIÓN REGISTRADA EN EL LISTADO A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 8º DEL PRESENTE REGLAMENTO.-

ARTÍCULO 5º.- CADA FACULTAD O ESCUELA DE NIVEL UNIVERSITARIO PODRÁ DISPONER, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES COMPETENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, LAS CONSTATAIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS, A FIN DE DAR CERTEZA A LO DECLARADO POR EL/LA ESTUDIANTE.

ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 6º.- EL/LA SECRETARIO/A DE ASUNTOS ESTUDIANTILES DE CADA FACULTAD O SECRETARIO/A ACADÉMICO/A, DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y POSGRADO DE CADA ESCUELA DE NIVEL UNIVERSITARIO, SERÁ LA ÚNICA PERSONA AUTORIZADA A INGRESAR EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL, PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES TRABAJADORES/AS O CON PERSONAS A CARGO.-

LISTADO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7º.- LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES DE CADA FACULTAD O SECRETARÍA ACADÉMICA, DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y POSGRADO DE CADA ESCUELA DE NIVEL UNIVERSITARIO, TENDRÁ A SU CARGO GENERAR LOS LISTADOS DE (CORRESPONDE AL ANEXO DE LA ORDENANZA N° 013 / 23 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

//4.-

LOS/LAS ESTUDIANTES TRABAJADORES/AS O CON PERSONAS A CARGO, Y PROPORCIONARLOS A LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES, PARA QUE ÉSTOS NOTIFIQUEN A LAS CÁTEDRAS ALCANZADAS.-

GARANTÍAS ASEGURADAS

ARTÍCULO 8º.- EL/LA DECANO/A DE FACULTAD O DIRECTOR/A DE ESCUELA DE NIVEL UNIVERSITARIO, DEBERÁ ARBITRAR LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL “REGLAMENTO DEL/DE LA ESTUDIANTE TRABAJADOR/A O CON PERSONAS A CARGO”, Y EN CASO DE SER NECESARIO, DICTAR LA NORMATIVA COMPLEMENTARIA A ESTE REGLAMENTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICIDADES DE SUS CARRERAS Y PROPUESTAS ACADÉMICAS, SIEMPRE QUE PERMITA MEJORAR LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, NO PUDIENDO SUPRIMIR LOS DERECHOS OTORGADOS EN EL MISMO.-

DERECHOS

ARTÍCULO 9º.- ESTABLECER QUE LOS/AS ESTUDIANTES QUE SE INCORPOREN AL PRESENTE REGLAMENTO TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I. PRIORIDAD EN LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES QUE SE CONSTITUYAN EN LAS ASIGNATURAS.
 - II. POSIBILIDAD DE REALIZAR CAMBIO DE COMISIÓN DE LAS ASIGNATURAS, PARA ADECUARSE A LOS HORARIOS DE TRABAJO O DE CUIDADO DE LA/S PERSONA/S A CARGO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO I.
 - III. EN CASO DE NO EXISTIR COMISIÓN QUE SEA COMPATIBLE EN DÍA Y HORARIO, SE HABILITARÁN ALTERNATIVAS FORMATIVAS, MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA
- (CORRESPONDE AL ANEXO DE LA ORDENANZA N° **013/ 23** -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

//5.-

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN U OTRAS QUE ACUERDE EL/LA PROFESOR/A TITULAR O A CARGO DE LA ASIGNATURA CON LOS/LAS ESTUDIANTES.

- IV. ACORDAR CON EL/LA PROFESOR/A TITULAR O A CARGO DE LA ASIGNATURA, LA POSIBILIDAD DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES EVALUATIVAS DE MANERA INDIVIDUAL, EN CASO DE QUE SEAN GRUPALES Y NO SEA POSIBLE SU PARTICIPACIÓN.
- V. JUSTIFICACIÓN DE TARDANZA DE HASTA TREINTA MINUTOS (30') EN CUALQUIER ACTIVIDAD OBLIGATORIA, EXÁMENES FINALES Y PARCIALES, ENTRE OTROS.
- VI. POSIBILIDAD DE ACCEDER A EVALUACIONES ALTERNATIVAS CONSENSUADAS ENTRE EL/LA ESTUDIANTE Y EL/LA PROFESOR/A TITULAR O A CARGO DE LA ASIGNATURA, EN CASO DE NO PODER ASISTIR A LAS PROGRAMADAS, SEAN ESTAS: PARCIALES (PRIMERA INSTANCIA, RECUPERATORIO O EXTRAORDINARIO), PRÁCTICOS EVALUABLES Y COLOQUIOS, ENTRE OTRAS; ASEGURANDO EL NÚMERO DE INSTANCIAS DE EVALUACIONES ESTABLECIDAS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA ASIGNATURA.-

ARTÍCULO 10°.- EL CONSEJO DIRECTIVO DE CADA FACULTAD O ESCUELA DE NIVEL UNIVERSITARIO DEBERÁ DEFINIR UN PORCENTAJE INFERIOR AL MÍNIMO DE ASISTENCIA ESTIPULADO PARA LAS ASIGNATURAS EN LAS QUE HAYA OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA A CLASE, PARA LOS/LAS ESTUDIANTES QUE TRABAJAN O CON PERSONAS A CARGO, SIN QUE ELLOS PIERDAN EL DERECHO A LA REGULARIDAD Y A LA PROMOCIÓN; EXCEPTUANDO LAS ACTIVIDADES COMPROMETIDAS EN PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS.-

ARTÍCULO 11°.- EL/LA PROFESOR/A TITULAR O A CARGO DE LA ASIGNATURA DEBERÁ DAR A CONOCER, AL COMIENZO DEL CURSADO, EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES/EVALUACIONES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I, INCISO C), DEL ARTÍCULO 19° DE LA ORDENANZA N° 14/2014-CS - "REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN PARA LAS CARRERAS DE

(CORRESPONDE AL ANEXO DE LA ORDENANZA N° 013 / 23 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

//6.-

GRADO”, DE MODO QUE PERMITA LA ORGANIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES A LOS/LAS ESTUDIANTES TRABAJADORES/AS O CON PERSONAS A CARGO.-

ARTÍCULO 12°.- LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN ARBITRARÁ LOS MEDIOS NECESARIOS, A FIN DE PROVEER LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS Y LA CAPACITACIÓN A DOCENTES Y ESTUDIANTES, CON EL OBJETO DE FACILITAR LAS ALTERNATIVAS DE MEDIACIÓN PEDAGÓGICA.-

ARTÍCULO 13°.- NINGÚN DATO PUBLICADO EN RAZÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, PODRÁ IR EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 25.326 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SUS MODIFICATORIAS.-

ARTÍCULO 14°.- DIFUNDIR EL PRESENTE REGLAMENTO EN TODO EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, A TRAVÉS DE SUS MEDIOS OFICIALES.-

CORRESPONDE AL ANEXO DE LA ORDENANZA N° **013 / 23** -CS



Mg. Prof. MYRIAM ARRABAL
CONSEJERA DECANA
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

Mg. Ing. TADEO BERENGUER
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA EN EL MARCO DE LA ORDENANZA N°.....

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERACES Y EXACTOS, DE ACUERDO A MI LEAL SABER Y ENTENDER, COMO ASÍ TAMBIÉN HA SIDO CARGADO EN EL SIU-GUARANÍ. ASIMISMO, ME NOTIFICO QUE CUALQUIER FALSEDAD, OCULTAMIENTO U OMISIÓN CONLLEVARÁ LA APLICACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS, COMO ASÍ TAMBIÉN QUE ESTOY OBLIGADO/A A DENUNCIAR DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS, LAS MODIFICACIONES QUE SE PRODUZCAN EN EL FUTURO.

I.	NOMBRES Y APELLIDOS:	CUIL/CUIT/PASAPORTE N°:
	DOMICILIO DE RESIDENCIA:	CELULAR:
	CARRERA:	LEGAJO N°:
	FACULTAD/ENU:	CORREO ELECTRÓNICO:

II.A) SOY ESTUDIANTE CON OCUPACIÓN/ES

ACTIVIDAD/ES QUE REALIZO	HORARIOS (DESDE - HASTA)						
	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N°

013 / 23 -CS)

//.-

Handwritten signature and initials in blue ink.



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



112.-

II.B) SOY ESTUDIANTE CON PERSONAS A CARGO. A CONTINUACIÓN ESPECIFICO LOS DATOS DE LA/S PERSONA/S A MI CARGO:

NOMBRE COMPLETO	DNI	MOTIVO DE LA ASISTENCIA	HORARIOS (DESDE - HASTA)							
			DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	

LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA ES BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL/DE LA ESTUDIANTE RESPECTO DE LO MANIFESTADO Y CARECE DE VALOR PROBATORIO FUERA DE LA UNSJ.

FIRMA

DNI

ACLARACIÓN

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 013 23 -CS)




Mg. Prof. MYRIAM ARRABAL
CONSEJERA DECANA
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.


Mg. Ing. TADEO BERENGUER
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.